JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2017-00216

1. Se reconoce personería adjetiva a Luis Alberto Villamarín Barrantes como apoderado de los demandados Henry Sierra Rueda y Janeth Rocío Labrador en los términos del poder conferido.

2. Incorpórese, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada [28RespuestaDian.pdf] por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. Como a pesar de los múltiples requerimientos hechos por este estrado judicial para que las partes acreditaran el pago de las deudas fiscales, elemento necesario para la vigencia del auto de terminación como se indicara mediante la providencia dada el 15 de marzo de 2021 y que fuera omitida por estas, se hace necesario para este despacho disponer el control de legalidad reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso y en consecuencia, **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la providencia por medio de la cual se dispuso **la terminación por pago total fechada el 11 de septiembre de 2018 y los efectos que de esta se desprendieron**.

Como consecuencia de lo anterior, las medidas cautelares que allí se ordenaron levantar recobran vigencia y, en consecuencia, las diferentes entidades deben tomar las medidas necesarias para su registro y materialización. Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

En firme, retornen las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **58 del 23 de agosto de 2023**